

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2020, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, en propiedad, de dos (2) plazas de Bombero mediante Concurso-Oposición Libre, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, adscrito al S.E.I., correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE BOMBERO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ADSCRITO AL S.E.I., CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑOS 2019

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de dos plazas reservadas a funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero, dotadas presupuestariamente con nivel 16 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las citadas plazas se relacionan en la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2019, debidamente publicadas en los respectivos diarios oficiales y habiendo remitido los acuerdos aprobatorios de las mismas a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mediante acuerdo a adoptar por el mismo órgano que apruebe la convocatoria se podrá ampliar el número de plazas convocadas siempre y cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, tal acuerdo deberá estar precedido de informe que acredite la necesidad de incrementar las plazas. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio del primero de los ejercicios de esta oposición.

Conforme al artículo 43 de la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y a tales efectos, se constituirá una Bolsa de Empleo para la categoría de Bombero en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que, habiendo ejercido esta opción en la solicitud de participación del proceso selectivo, hubieran aprobado el tercer ejercicio de la fase de oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

R-202000165



Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las Bases de esta convocatoria

2.- Número y características de las plazas.

El número de las plazas a proveer y su denominación es la que, a continuación, se indica: Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales. Servicio de Extinción de Incendios. Dos Bomberos. Grupo C, Subgrupo C2.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de las Pruebas Selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, el día que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, Formación de Grado Medio, ESO u otra titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que limite o impida el desempeño de las correspondientes funciones establecidas en el cuadro de exclusiones, así como poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidades previstas en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
- g) Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo "C + E". El permiso citado deberá estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.
- h) Licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

Observación: Las obligaciones serán tanto comprensivas de la conducción y mantenimiento de los vehículos y embarcaciones, como las de trabajos de bomberos propiamente dichos.

3.2.- Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y

R-202000165

gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional. Una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, la concurrencia sobrevenida de exclusiones físicas o causas de incapacidad funcional será valorada por los servicios médicos que analizarán el grado de aptitud y/o capacidad del funcionario para el desempeño de sus tareas.

4.- Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zamora.

El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zamora, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título meramente informativo, la página web del Ayuntamiento (www.zamora.es.es).

5.- Solicitudes.

5.1.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 abril. Así como, ejercitar la opción de participación en la Bolsa de Empleo que se genere en el proceso selectivo.

Dicho modelo estará también disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

De conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen y del artículo 14.3 de la citada norma, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias



para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Dicho modelo estará también disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

A las instancias se deberá de adjuntar:

- 5.1.1.- Fotocopia del DNI o, en su caso, documento que lo sustituya.
- 5.1.2.- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- 5.1.3.- Fotocopia de los permisos y licencias requeridos en la base 3.1.g) y h).
- 5.1.4.- Meritos debidamente acreditados. Cada aspirante, deberá presentar los méritos a valorar en la Fase Concurso. Sólo son admitidos documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, debiendo acreditarse de la forma siguiente:
 - El desempeño de puestos de trabajo en la Admón. Pública en la categoría de bombero: Mediante certificaciones emitidas por los correspondientes ministerios, organismos autónomos o entidades Locales donde los citados puestos hubieran sido desempeñados.
 - Titulación y cursos de formación: Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

5.3.- Los derechos de examen se fijan en 12,00 euros, y serán satisfechos en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras en la Recaudación, en el modelo oficial de autoliquidación "Tasa Derecho de Examen" que podrá obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora, <http://www.zamoratributos.es/oficinavirtual/sedeElectronica.aspx>, en el que se hará constar la convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueron admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Se establece un régimen de beneficios fiscales para el supuesto de participación en pruebas selectivas consistente en una bonificación del 75% sobre la cuota

íntegra para los aspirantes que figuren en situación de desempleo con una antigüedad como demandantes de empleo de, al menos, 90 días y así lo acrediten en el momento de la solicitud mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente en el periodo de presentación de la solicitud. A los efectos de esta deducción no se considerarán desempleados los inscritos como mejora de empleo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

6.2.- Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el alcalde-presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

6.3.- Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Tribunal calificador de las pruebas.

Los respectivos tribunales calificadores, se designarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, así como de conformidad con el art 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal será la siguiente:

- Presidente: El Jefe de Bomberos de Zamora o miembro en quien delegue.
- Secretario: El Secretario de la Corporación que actuará con voz y sin voto o funcionario en quien delegue
- Vocales:
 - 1) Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
 - 2) Un representante a propuesta de la Junta de Personal.
 - 3) Dos representantes designados por la Corporación.

No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario actuando este último con voz. Todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los tribunales calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

Todos los miembros integrantes de los tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y demás normas que las actualizan.

Las categorías de distintos tribunales, que se determinan en el artículo 30 del mencionado Real Decreto, se corresponderán jerárquicamente con la clasificación de las plazas a proveer, realizadas según el art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre y 25 de la Ley 30/84, de 2 agosto.

8.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web, con 12 horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio y 24 horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Ilmo. Sr. Alcalde, la cual



deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiesen podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

9.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de Concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En esta fase se calificarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, presentadas en la forma establecida en la Base 5.1.4 valorándose de acuerdo con los baremos fijados en las presentes bases.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La fase de concurso no supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

B) Fase de Oposición.

Los ejercicios que habrán de realizar los aspirantes para la provisión de las plazas que se incluyen en esta convocatoria y los programas que figuran en el Anexo II de las Bases.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos Anuncios de la celebración de los restantes ejercicios, en los períodos oficiales que sólo se harán públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

10.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la Fase Oposición, tienen el carácter de eliminatorios, calificándose cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos, se exceptúan aquellos para los cuales en el Anexo I se establece un sistema distinto de calificación.

En los ejercicios deberá garantizarse siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo eliminados, a estos efectos, la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La calificación total y definitiva será la medida aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable.

11.- Puntuación y propuesta de nombramiento.

La calificación total y definitiva de las Pruebas Selectivas convocadas por el procedimiento de concurso-oposición, será la resultante de sumar a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la Fase Pposición, la calificación otorgada por el Tribunal en la Fase Concurso. Dicha calificación total y definitiva será determinante a efectos de establecer el orden de puntuación final de los aspirantes.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación. Seguidamente, el Tribunal calificador elevará al Ilmo. Sr. Alcalde o al miembro de la Corporación que, por delegación de aquél, ostentare la Jefatura directa de personal, junto con el acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento en prácticas a favor de los aspi-

rantes que habiendo superado todos los ejercicios, hubieran obtenido plaza, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas, salvo las vacantes que se hubieran originado.

12.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados y consiguiente Propuesta de nombramiento, a que hace referencia la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3.1.:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañado de su original, para compulsar), o consentimiento del interesado para verificación de su identidad
- b) Fotocopia del título exigido (acompañado de su original, para compulsar), para el acceso al subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del RDL 5/2015.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Permiso de conducir tipo "C +E".
- e) Licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos procedentes, el nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas establecidas y, en su caso, los correspondientes cursos selectivos, corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde o al miembro de la Corporación que, por delegación de aquél, ostente la Jefatura directa de personal.

Será nulo el nombramiento como Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes natural, a contar del siguiente a que sea notificado dicho nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Los nombramientos referidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- Incidencias.

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas, en todo lo no regulado en estas Bases.

14.- Bolsa de trabajo.

Finalizados los procesos selectivos de bombero quedara sin efecto la bolsa de trabajo del actualmente existente y se creará una nueva bolsa de trabajo de bombero que se formará con los candidatos que hayan participado en los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a la convocatoria de nuevo ingreso convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, mediante el sistema de concurso-oposición Libre y que hubiesen aprobado o declarado aptos en los ejercicios de la fase de oposición hasta la tercera prueba inclusive.

Los aspirantes que constituyan la Bolsa de Empleo, cuando sean requeridos para incorporarse, deberán realizar un curso de formación básica de 200 horas de duración en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora, con arreglo al programa que se establezca teniendo en cuenta el perfil formativo del puesto de trabajo establecido en el documento Evaluación de Riesgos Ayuntamiento de Zamora, salvo que ya hayan trabajado en anteriores bolsas de empleo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora por un periodo mínimo de seis meses.

La prioridad entre los mismos vendrá determinada, de mayor a menor, por la puntuación final global obtenida en el citado proceso selectivo en la fase de oposición hasta la cuarta prueba inclusive mas la valoración de la fase de curso.

En caso de empate por número y nota de ejercicios aprobados en la fase de oposición correspondiente a esta convocatoria de nuevo ingreso realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la categoría de bombero, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en la primera prueba, si aun persistiese, a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba y de persistir se tomara la mayor puntuación de la tercera prueba y de persistir se tomara la mayor puntuación de la cuarta prueba.

Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Para el nombramiento como funcionario interino de los integrantes de la bolsa deberán someterse antes de su nombramiento al reconocimiento médico que se establece en el Anexo 2 y superarlo con la calificación de apto. Si no superara dicha calificación no será nombrado funcionario interino y decaerá en su derecho a estar en la bolsa.

15.- Legislación supletoria.

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto por estas Bases, la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 365/95, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

16.- Impugnación.

Contra la convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

PRIMERO.-SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

- Fase Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos referidos. La fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, según establece el art. 4 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Esta fase se valorará de 0 a 25 puntos.
- Fase Oposición: Consistirá en la superación de los seis ejercicios eliminatorios de dicha fase. La calificación total de esta fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de las cuatro primeras pruebas de que consta la fase.

SEGUNDO.- FASE DE CONCURSO

Méritos a valorar

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en la forma que se establece en la base 5.1.4, conforme al siguiente baremo:

- a) Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la categoría específica de bombero 0,10 puntos por mes de servicio completo con un máximo de 8 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la categoría específica de bombero 0,10 puntos por mes de servicio completo con un máximo de 8 puntos.
- c) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, con un máximo de 4 puntos.
 - Por el título de bachiller, técnico o equivalente: 0,50 puntos.
 - Por el título de Técnico Superior o equivalente: 1,00 puntos.
 - Por el título de Grado o equivalente: 2,00 puntos.
- d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (Máximo 5 puntos).

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento impartidos por las diferentes Administraciones Públicas u Organismos privados debidamente homologadas, MAP, Ayuntamiento de Zamora, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, el SCIS, y las Organizaciones Sindicales realizados dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Se computará a 0,006 puntos por hora de curso.
- No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.
- Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.
- A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.
- No serán acumulables los periodos de prestación de servicios que sean simultáneos en el tiempo.
- Sólo se valorará la titulación académica superior, si los estudios inferiores conducen a la realización de los superiores.

R-202000165



La valoración de estos méritos se realizará por el Tribunal Calificador con carácter previo a la Fase de Oposición y la puntuación así obtenida únicamente servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la Fase Oposición.

FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la superación de los seis ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Supuesto escrito y obligatorio en el que el aspirante demuestre el conocimiento del callejero, término municipal, situación de edificios singulares, oficiales e históricos, accidentes geográficos, caminos y empresas significativas de Zamora en un tiempo, a determinar por el Tribunal, máximo de dos horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I del siguiente detalle, que se calificarán según se recoge en el desarrollo de las mismas. El hecho de no realizar o superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá pasar a la siguiente prueba o ejercicio.

Los aspirantes deberán aportar, en el momento del llamamiento para este ejercicio, un certificado médico, en impreso oficial, con fecha inferior a dos meses a contar desde el día en que se celebre el primer ejercicio, que lo considere apto de las condiciones establecidas en el Apéndice II de este Anexo, así como de poder realizar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I. Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, debiendo ser aportado en el momento previo a la realización de la prueba, no siendo válidos ni fax, ni fotocopias. El Órgano de Selección comprobará los requisitos de los certificados médicos, antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. El incumplimiento de alguno de los requisitos expuestos conllevará, para el aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora promoverá los medios adecuados para el debido cronometraje de las pruebas a realizar.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

APÉNDICE I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, y de acuerdo con las siguientes reglas:

- A) Subir a brazo, por una cuerda lisa, a la altura de 6 m. en un tiempo máximo de 14 segundos para hombres y 15 segundos para mujeres.
Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- B) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 28,99 segundos para hombres y 29,99 segundos para mujeres.

R-202000165



Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.

- C) Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg. (hombres) y 3 kg. (mujeres) a una distancia de mínima de 7,00 m. para los hombres y 5,50 m para las mujeres. Dos intentos, puntuando el mejor de ellos.
- D) Salto de longitud en foso, sin carrera, con los pies paralelos, una distancia mínima de 2 metros 30 centímetros para hombres y de 2 metros 5 centímetros para mujeres. Dos intentos, puntuando el mejor de ellos.
- E) Carrera de resistencia muscular: 1.500 m. en un tiempo máximo de 5 minutos y 5 segundos en hombres y 5 minutos 15 segundos mujeres. Únicamente podrá realizarse en un único intento.
- F) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1 m. y 12,5 cm. de ancho debiendo recorrer 3 metros de ida y 3 metros de vuelta portando un balón medicinal de 5 kg. En un tiempo máximo de 11 segundos para los hombres y de 13 segundos para las mujeres. Apto o no apto. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- G) Natación: Nadar en estilo libre 100 metros (máximo 1 minuto y 30 segundos para hombres y 1 minuto y 35 segundos para mujeres). Únicamente en un único intento.

Superar los tiempos máximos o no llegar a los mínimos en las pruebas correspondientes supone la eliminación automática del aspirante.

La nota final de este segundo ejercicio vendrá determinada por la nota media del conjunto de las pruebas superadas.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

- A) Subir a brazo por una cuerda lisa de 6 metros en 14 segundos para hombres y de 15 segundos para mujeres.
 - 1.- Disposición: El aspirante tomará la cuerda, con ambas manos, partiendo de la posición de sentado.
 - 2.- Ejecución: Cuando esté dispuesto comenzará el ascenso no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez comenzada la prueba, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar, con las dos manos, la marca situada en la cuerda.
 - 3.- Intentos: Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
 - 4.- Medición: se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.
 - 5.- Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando:
 - No se alcance con ambas manos la marca establecida.
 - Se pare a descansar durante el ascenso.
 - Se supera el tiempo máximo establecido.

TIEMPO		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 13,00" a 14,00"	De 14,00" a 15,00"	5 puntos
De 12,00" a 12,99"	De 13,00" a 13,99"	6 puntos
De 11,00" a 11,99"	De 12,00" a 12,99"	7 puntos
De 10,00" a 10,99"	De 11,00" a 11,99"	8 puntos
De 9,00" a 9,99"	De 10,00" a 10,99"	9 puntos
< 9,00"	< 10,00"	10 puntos

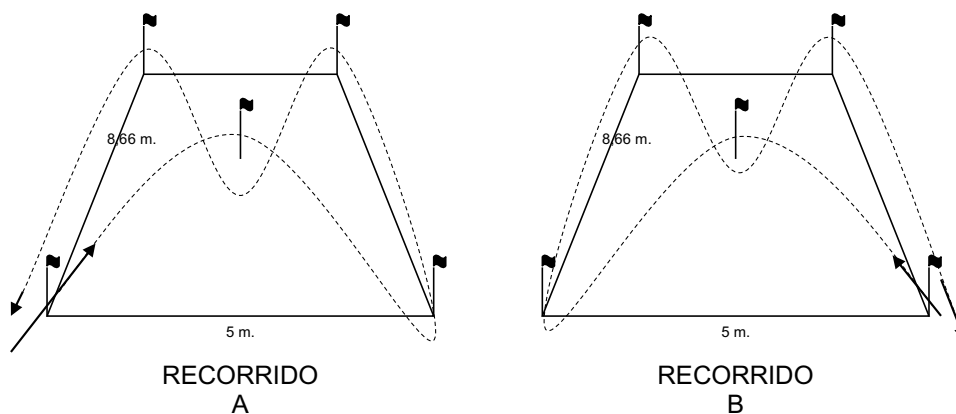
R-202000165



B) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 28,99 segundos para hombres y 29,99 segundos para mujeres.

- 1.- Disposición: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.
- 2.- Ejecución: Recorrer un circuito en forma de ocho delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 metros por 5 metros, y el quinto en el centro (Ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (Recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo será de 25 segundos.
- 3.- Medición: Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento al iniciar el aspirante la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B).
- 4.- Intentos: Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- 5.- Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 28 segundos. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido.

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA:



MEDIDAS DE LOS LADOS: 5 m. por 8,66 m.

TIEMPO		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 28,00" a 28,99"	De 29,00" a 29,99"	5 puntos
De 26,00" a 27,99"	De 27,00" a 28,99"	6 puntos
De 24,00" a 25,99"	De 25,00" a 26,99"	7 puntos
De 22,00" a 23,99"	De 23,00" a 24,99"	8 puntos
De 20,00" a 21,99"	De 21,00" a 22,99"	9 puntos
< 20,00"	<21,00"	10 puntos

C) Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg. (hombres) y 3 kg. (mujeres) a una distancia de mínima de 7,00 m. para los hombres y 5,50 m para las mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de lanzamiento.
- 2.- Ejecución: Con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con

R-202000165



ambas manos por encima y detrás de la cabeza deberán lanzar un balón de 5 Kg. (hombres) y 3 Kg. (mujeres) con todas sus fuerzas. El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.

- 3.- Medición: La distancia se medirá desde la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por el balón.
- 4.- Intentos: Dos intentos, puntuando el mejor de ellos
- 5.- Invalidaciones:
 - Podrán elevar los talones y plantas de los pies, pero sin separarlos del suelo.
 - Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza.
 - Será nulo, asimismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.
 - No podrán tocar ni rebasar la línea marcada como tope.
 - Al terminar abandonarán el lugar por la parte posterior.
 - Marca mínima para hombres: 7,00 metros. Marca mínima para mujeres: 5,50 metros.

DISTANCIA		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 7,00 a 7,24 m.	De 5,50 a 5,74 m.	5 puntos
De 7,25 a 7,49 m.	De 5,75 a 5,99 m.	6 puntos
De 7,50 a 7,74 m.	De 6,00 a 6,24 m.	7 puntos
De 7,75 a 7,99 m.	De 6,25 a 6,49 m.	8 puntos
De 8,00 a 8,25 m.	De 6,50 a 6,75 m.	9 puntos
> 8,25 m.	> 6,75 m.	10 puntos

D) Salto de longitud en foso, distancia mínima 2 metros 30 centímetros para hombres y 2 metros y 5 centímetros para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.
- 2.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balanceo sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.
- 3.- Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.
- 4.- Intentos: Dos intentos, puntuando el mejor de ellos.
- 5.- Invalidaciones:
 - Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.
 - Es nulo el salto en que el aspirante no rebase la marca establecida.

LONGITUD		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
2,30 m.	2,15 m	5 puntos
De 2,31 a 2,40 m.	De 2,16 a 2,25 m	6 puntos
De 2,41 a 2,50 m.	De 2,26 a 2,35 m	7 puntos
De 2,51 a 2,60 m.	De 2,36 a 2,45 m	8 puntos
De 2,61 a 2,70 m.	De 2,46 a 2,65 m	9 puntos
> 2,70 m.	> 2,65 m	10 puntos

R-202000165



E) Carrera de resistencia muscular 1.500 metros, tiempo máximo 5 minutos y 5 segundos para hombres y 5 minutos y 15 segundos para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.
- 2.- Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.
- 3.- Medición: Será manual, con un cronómetro y se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante tras-pase la línea de llegada.
- 4.- Intento: Un intento.
- 5.- Invaldaciones: Excederse del tiempo establecido.

TIEMPO		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 5,00'00" a 5,05'00"	De 5,10'00" a 5,15'00"	5 puntos
De 4,55'00" a 4,59'99"	De 5,05'00" a 5,09'99"	6 puntos
De 4,50'00" a 4,54'99"	De 5,00'00" a 5,04'99"	7 puntos
De 4,45'00" a 4,49'99"	De 4,55'00" a 4,99'99"	8 puntos
De 4,40'00" a 4,44'99"	De 4,50'00" a 4,54'99"	9 puntos
< 4,40'00"	< 4,50'00"	10 puntos

F) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1m. y 12,5 cm. de ancho, Se realizará un recorrido de tres metros de ida y tres metros de vuelta (6 metros en total), debidamente señalizados en la propia barra.

- 1.- Disposición: El aspirante a la señal indicada por el Tribunal se colocará sobre el tablón. El ejercicio se ejecutará la ida andando hacia delante y la vuelta andando hacia atrás (de espaldas), portando un balón medicinal de 5 kg. en las manos, en un tiempo no superior a 12 segundos y 00 centésimas para los aspirantes masculinos y 14 segundos y 00 centésimas en el caso de las aspirantes femeninas.
- 2.- Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto sobre la barra, portando el balón medicinal con ambas manos a la vez y en todo momento, se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de la barra, andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente a la señal de inicio.
- 3.- Medición: Pisando la señal de partida comenzará a contabilizarse el tiempo. Se desplazará hasta el extremo opuesto y allí, tras rebasar la señal establecida al efecto con los dos pies, regresará de espaldas hasta volver a rebasar la primera señal con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.
- 4.- Intentos: El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero (Se dejará como mínimo un intervalo de 1 minuto y 30 segundos de descanso para realizar el segundo intento).
- 5.- Invaldaciones:
 - Se considerará nulo cuando el aspirante:
 - Se caiga o se salga de la barra.
 - No rebase con los dos pies las señales de los extremos (se entenderá rebasada la señal sólo si existe contacto de ambos pies en las marcas señaladas).
 - No mantenga contacto continuo del balón medicinal con ambas manos.
 - Toque con las manos o con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
 - Sobrepase el tiempo máximo establecido.



G) Natación: Nadar 100 metros (máximo 1 minuto y 30 segundos para hombres y 1 minuto y 35 segundos para mujeres).

- 1.- Disposición: Los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- 2.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el Tribunal, los aspirantes realizarán nadando 100 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- 3.- Medición: Será manual, a pie de piscina.
- 4.- Intentos: Únicamente en un único intento.
- 5.- Invaldación: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 100 m., lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que haya superado el tiempo establecido.

TIEMPOS		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 1'28,00" a 1'30,00"	De 1'33,00" a 1'35,00"	5 puntos
De 1'25,00" a 1'27,99"	De 1'30,00" a 1'32,99"	6 puntos
De 1'20,00" a 1'24,99"	De 1'25,00" a 1'29,99"	7 puntos
De 1'15,00" a 1'19,99"	De 1'20,00" a 1'24,99"	8 puntos
De 1'10,00" a 1'14,99"	De 1'15,00" a 1'19,99"	9 puntos
< 1'10,00"	< 1'15,00"	10 puntos

La calificación total del segundo ejercicio de la oposición, vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación de las seis pruebas calificables de que consta el ejercicio.

Tercero ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Anexo II Programa, correspondiendo a cada uno de los grupos del programa. El Tribunal podrá convocar a los aspirantes para la lectura del ejercicio que tendrá lugar los días y horas que señale el tribunal.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el manejo de útiles, herramientas, vehículos, etc., a determinar por el Tribunal, donde se valorará el conocimiento, habilidad, destreza, seguridad y rapidez en la ejecución del ejercicio. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

Quinto ejercicio: Prueba psicotécnica. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del puesto a desempeñar, en especial atendiendo a aptitudes mentales y de personalidad. Esta prueba se realizará por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, acordará la celebración de entrevistas, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto y No Apto.

R-202000165



Sexto ejercicio: Reconocimiento médico.- Los aspirantes deberán superar, un reconocimiento médico que se ajustará a las condiciones establecidas conforme el siguiente detalle, puntuándose el ejercicio como apto y no apto.

R-202000165



ANEXO II

PROGRAMA-BOMBEROS

Materias comunes:

GRUPO I

- Tema 1.- La Constitución de 1978. Estructura y Contenido. Título I. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.- La organización territorial del estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local y las CCAA. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y Régimen de Competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.
- Tema 4.- Las Entidades Locales. La Corporación. El Municipio.
- Tema 5.- El Alcalde. Características y nombramiento. Principales atribuciones.
- Tema 6.- El Ayuntamiento. Composición. Características. Funcionamiento. Principales atribuciones del Ayuntamiento en Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- Tema 7.- El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases. Formas de finalización
- Tema 8.- El personal al servicio de las Administración local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios
- Tema 9.- Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 10.- Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género. Especial referencia al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Materias específicas:

GRUPO II

- Tema 1.- Teoría del fuego. Química del fuego. Clases de fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.
- Tema 2.- Extinción: Clases. Agentes extintores. Métodos de extinción.
- Tema 3.- Transportes de materias peligrosas. Legislación vigente. A.D.R. Normas de actuación en caso de accidente o avería. Clases de mercancías peligrosas. Riesgos. Paneles naranja. Etiquetas de peligro.
- Tema 4.- Columna seca. Puertas contra-fuego. Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Extintores portátiles. Detectores de incendios.
- Tema 5.- Equipos y materiales contra incendios: mangueras, lanzas, sistemas de unión de mangueras. Equipos de espuma. Equipos autónomos de respiración. Equipos de rescate.
- Tema 6.- Reacción y resistencia al fuego de los elementos constructivos. Comportamiento de las estructuras y materiales ante el fuego.
- Tema 7.- Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Extinción por agua, espuma, polvo y por agentes gaseosos: anhídrido carbónico, gases limpios o halocarbonados, gases inertes.
- Tema 8.- El incendio forestal: Proceso de combustión. Propagación del calor.

R-202000165

Los combustibles forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio. Herramientas. Sistemas de extinción. Normas de actuación en este tipo de incendios.

- Tema 9.- La protección personal del Bombero en el siniestro. Equipos. Comunicaciones. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias. Protección contra agentes químicos y biológicos.
- Tema 10.- Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura y características generales. Recomendaciones en la conducción de vehículos en emergencia. Seguridad vial.

GRUPO III

- Tema 1.- Nociones de construcción: Tipos de edificios. Materiales de construcción. Partes de un edificio: elementos portantes, tabiques, aberturas y estructuras.
- Tema 2.- Servicios generales de un edificio: electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente. Características principales.
- Tema 3.- Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio en una chimenea, aparatos elevadores; ascensores, montacargas. Medidas a adoptar en caso de accidente.
- Tema 4.- Red de saneamiento de una ciudad. Nociones generales. Causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.
- Tema 5.- Apeos, entibaciones y apuntalamientos. Definición. Nomenclatura de las piezas más usuales. Clases.
- Tema 6.- Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor.
- Tema 7.- Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación y manejo. Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado: Definición, manejo y complicaciones.
- Tema 8.- Asfixia: Fases. Intoxicaciones. Medidas a tomar en caso de intoxicación. R.C.P. (Reanimación cardio pulmonar). Cuadros convulsivos: Clases y comportamiento. Lesiones oculares. Mordeduras y picaduras.
- Tema 9.- Código Técnico de Edificación (C.T.E.). Documentación Básico de Seguridad contra incendios (S.I.) (Real Decreto 314/2006).
- Tema 10.- Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Presión manométrica y absoluta. Caudal. Pérdidas de carga. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 17 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000165

